

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.,

3 JUL. 2020

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecuar poder y demanda, en el sentido de indicar el No. Del pagare conforme aparece en el mismo, ya que el número indicado corresponde a la hoja minerva contentiva del pagare.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo del Juzgado y, de éste y sus anexos, para el traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>14</u> hoy <u>26 JUL. 2020</u> La Secretaria NANCY LUCIA MORENO H.
